

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el texto del artículo D. 122 del Volumen III del Digesto Municipal por el siguiente:

Las sanciones aplicadas a los funcionarios municipales, según la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a - Observación, con inscripción en el legajo personal;
- b - Traslado;
- c - Suspensión;
- d - Destitución.

Artículo 2º - Sustitúyese el primer inciso del artículo -- D. 123 del mismo cuerpo normativo por el siguiente:

Se considerará falta leve, la sancionada hasta con catorce días de suspensión, falta grave la sancionada hasta con tres meses de suspensión y falta gravísima la sancionada con suspensión mayor de tres meses o con destitución.

Artículo 3º - Sustitúyese el primer inciso del artículo -- D. 126 del mismo cuerpo normativo, por el siguiente:

La sanción de observación será aplicada por el Jefe inmediato del funcionario incurso en falta.

Artículo 4º - Derógase el artículo b.º 125 del mismo cuerpo normativo.

Artículo 5º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Montevideo, 8 de noviembre de 1988.-

VISTO: el Decreto No. 24.055 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 1988 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.292/88, de 14/VI/88, se sustituye por los que se indican, el texto del artículo D. 122, el primer inciso del artículo D. 123, el primer inciso del artículo D. 126 y se deroga el artículo D. 125 del Volumen III del Digesto Municipal, relacionado con las sanciones aplicadas a los funcionarios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Administrativo, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Recursos Humanos, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

SECRETARIA

GENERAL

Nº: 9.693/88

C. 20-21425